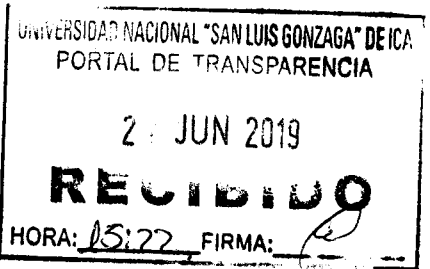


UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1275-R-UNICA-2019



Ica, 19 de Junio de 2019

VISTO:

El Oficio N° 0014-CRPPP-UNICA-2019 del 18 de Junio de 2019, del presidente de la comisión encargada de elaborar el proyecto del Reglamento General de Prácticas Pre Profesionales de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", quien remite el proyecto del Reglamento, para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, estando al inciso b) del artículo 6° del Estatuto Universitario, establece como fin de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", formar profesionales de alta calidad y con gran nivel académico, promotores del progreso, desarrollo socioeconómico y cultural, de manera integral, con pleno sentido de responsabilidad social en función de los requerimientos de la región y el país;

Que, de conformidad con el artículo 53° del Estatuto de la Universidad, el proceso de enseñanza-aprendizaje debe ser activo, aplicando métodos que promuevan conciencia crítica y creativa, conjugando la teoría y la práctica en todas las etapas de la carrera profesional, en concordancia con las exigencias de la ley;



Que, el inciso r) del artículo 298° del Estatuto Universitario, señala que son derechos de los estudiantes de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, las realizaciones de prácticas pre profesionales externas, en el plan de estudios;

Que, la finalidad del Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, son: a) Establecer las normas y procedimientos generales para la realización de las prácticas pre profesionales de los estudiantes de la Universidad, b) Normar la participación y responsabilidad de estudiantes, docentes y órganos académicos que participan en el proceso y desarrollo de las prácticas pre profesionales y c) Estandarizar técnicas, criterios, procedimientos e instrumentos generales para la evaluación de las prácticas de las carreras profesionales de la Universidad;

Que, el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria de fecha 19 de Junio de 2019, dentro de sus atribuciones acordó por unanimidad: aprobar el Reglamento General de Prácticas Pre Profesionales de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de Junio de 2019* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°: COMUNICAR la presente Resolución a las Facultades, Vice Rectorado Académico, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



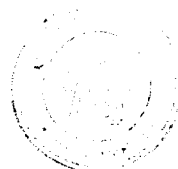
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

LEYES DE SU GUBERNACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA

Que, la presente resolución se emite en conformidad a su origen y contenido exactamente a su original.



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

**REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS
PRE PROFESIONALES**

Ica- Perú



ÍNDICE.

	Pag.
Introducción.....	03
Direccionamiento Estratégico.....	04
Misión, Visión, Valores	
Título I Disposiciones Generales.....	05
Título II Modalidades Formativas.....	08
Capítulo I Prácticas Pre Profesionales.....	09
Capítulo II Derechos y deberes del estudiante practicante.....	13
Disposiciones Transitorias.....	16
Disposiciones Finales.....	17
Anexo 01 Estructura del Plan de Prácticas Pre Profesionales	18
Anexo 02 Estructura del Informe de Prácticas Pre Profesionales	20
Anexo 03 Ficha de evaluación de la Empresa	21
Anexo 04 Cronograma de actividades del Plan de Prácticas P.P.....	22



INTRODUCCIÓN

La Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", es una Institución de Educación Superior Universitaria sociocultural, científica, democrática y humanística, con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, integrada por docentes, estudiantes y graduados, dedicados al estudio, investigación científica, difusión del saber, la cultura y la producción. Por lo tanto, tiene el compromiso de impartir conocimiento científico, que conlleve a conocer la realidad objetiva de la sociedad, con la finalidad de contribuir al desarrollo y progreso del país.

Dentro de ese contexto, es necesario el aporte de conocimiento de los estudiantes y docentes en el funcionamiento de las diversas entidades, confrontando los conocimientos teóricos y prácticos en la realidad; por tal razón, durante la formación profesional, y de acuerdo al plan curricular, se exige en los estudiantes desarrollar las Prácticas Pre Profesionales, con la intención de ir compartiendo experiencia en el quehacer empresarial o institucional, de acuerdo a la naturaleza de la carrera profesional.

El presente Reglamento se pone a disposición de la comunidad universitaria para el cumplimiento de las Prácticas Pre Profesional, que regula los procedimientos académicos y administrativos que deben efectuar los estudiantes para cumplir con sus prácticas, de acuerdo a la normatividad vigente.

El Reglamento de Prácticas Pre Profesionales contiene: El Direccionamiento Estratégico de la Universidad; Título I: de las Disposiciones Generales de la Práctica Pre Profesional; Título: II, De las modalidades formativas, Capítulo I Prácticas Pre Profesionales, Capítulo II De los derechos y deberes del practicante; además de los anexos correspondientes.



DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.

Está conformado por los siguientes elementos:

La Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", tiene como Visión:

Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente, la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad, formando profesionales de alta calidad y con gran nivel académico, promotores del progreso, desarrollo socioeconómico y cultural, de manera integral, con pleno sentido de responsabilidad social en función de los requerimientos de la región y el país.

Y tiene como Misión:

Formar profesionales, desarrollando investigación científica, innovación tecnológica y responsabilidad social en los estudiantes universitarios, promoviendo competencia, idoneidad, proactividad, vocación de servicio e identidad cultural, que contribuyan al desarrollo sostenible de la Región y del País.

Valores

- Honestidad
- Solidaridad
- Justicia
- Responsabilidad
- Búsqueda de la verdad
- Respeto a la dignidad
- Compromiso con el desarrollo
- Vocación de servicio.
- Identidad Institucional.



REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA".

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º.- FINALIDAD:

- Son fines del Reglamento de Prácticas Pre Profesionales
- Establecer las normas y procedimientos generales para la realización de las Prácticas Pre Profesionales de los estudiantes de Universidad.
 - Normar la participación y responsabilidades de estudiantes, docentes y órganos académicos que participan en el proceso y desarrollo de las Prácticas Pre Profesionales.
 - Estandarizar técnicas, criterios, procedimientos e instrumentos generales para la evaluación de las Prácticas de las Carreras profesionales de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

Artículo 2º.-ALCANCE:

El presente Reglamento comprende a:

- Docentes que facilitan conocimiento práctico orientan a los estudiantes en la realización de las Prácticas Pre Profesionales.
- Estudiantes practicantes de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

Artículo 3º.- BASE LEGAL:

El marco legal en el cual se sustenta el presente Reglamento es el siguiente:

- Ley Universitaria N° 30220.



- b. Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y su modificatoria.
- c. Reglamento General de la UNICA y su modificatoria.
- d. Decreto legislativo N° 1401 y su Reglamento respectivo.

Artículo 4º.- DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

- a. **La Práctica Pre Profesional**, es una modalidad formativa que permite al estudiante de un Centro de Estudios desarrollar sus capacidades, aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño, en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector público, de acuerdo con su Programa de Estudios. (D.S. N° 083-2019-PCM)
- b. **Estudiante de Prácticas Pre Profesionales.** - Es aquel que no ha concluido sus estudios profesionales de pregrado y está matriculado en los cuatro últimos semestres, para iniciar sus Prácticas Pre Profesionales enmarcadas dentro del Plan Curricular de cada Facultad.
- c. **Docente de Prácticas.** - Es el docente ordinario que se encarga de la orientación, supervisión y calificación de las Prácticas Pre Profesionales, garantizando que el estudiante cumpla de manera eficiente el desarrollo de las prácticas, de conformidad a los objetivos planteados en el presente Reglamento.
- d. **Supervisor de las Prácticas Pre Profesionales.** - Es la persona designada por la entidad, según convenio, donde se desarrollan las Prácticas Pre Profesionales, que se encargan de dirigir y orientar las actividades desarrolladas por los estudiantes en el centro de prácticas.

Artículo 5º.-OBJETIVO GENERAL.



Complementar, evaluar y plasmar en la práctica lo asimilado en las aulas, en el aspecto teórico - práctico, en el desarrollo de conocimientos, habilidades, competencias terminales y destrezas relacionadas al ámbito laboral profesional de las Carreras Profesionales de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", haciendo que el estudiante ingrese a la realización de trabajos concretos a nivel de Prácticas Pre Profesionales en los diferentes organismos públicos y privados, que en el futuro ha de desenvolverse, promoviendo el sentido de la responsabilidad y compromiso en su desarrollo profesional.

Artículo 6º.-OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a. Suministrar una formación que desarrolle capacidades para el trabajo en equipo, que permitan la flexibilidad y favorezcan la adaptación de los estudiantes en las diferentes entidades, facilitando al estudiante una primera experiencia laboral en el ámbito de las instituciones públicas o privadas.
- b. Relacionar los conocimientos teórico-prácticos obtenidos con relación a su aplicabilidad práctica en la actividad laboral en instituciones públicas o privadas, cuyo sustento se verá reflejado en opiniones y soluciones que proponga, como aporte en beneficio de las entidades.
- c. Incentivar, orientar y desarrollar inquietudes del estudiante hacia la innovación y propuestas para la mejora continua del trabajo.

Artículo 7º.-Las Prácticas Pre Profesionales forman parte de las asignaturas de especialidad del plan de estudio y se constituye en requisito obligatorio para optar el grado Académico de bachiller. Las Prácticas Pre Profesionales consolidan los aprendizajes adquiridos a lo largo de la formación profesional y ejercitan su desempeño en una situación real del trabajo.



Artículo 8º.-El estudiante que realiza las Prácticas Pre Profesionales, según corresponda, instituciones públicas o privadas están sujetos al régimen y horario que determinen estas organizaciones e instituciones, bajo la supervisión del Docente de prácticas y el supervisor de la entidad de prácticas, quienes velaran por su desempeño.

Artículo 9º.- La Universidad y las facultades tienen las obligaciones de realizar convenios con las instituciones públicas y privadas para la realización de las Prácticas Pre Profesionales de los estudiantes, y brindarles todas las facilidades para el logro de los objetivos.

Artículo 10º.-Las labores que realicen los estudiantes en una institución pública o privada deben estar relacionadas directamente con algunas de las áreas de su formación académica profesional y al desarrollo de sus capacidades.

Artículo 11º.-El ámbito para la realización de las Prácticas Pre Profesionales es a nivel Local, Regional o Nacional.

TÍTULO II

MODALIDADES FORMATIVAS

Artículo 12º.- Modalidad Formativas de servicio a cargo de un Departamento Académico.

La Práctica Pre Profesional es una modalidad formativa de servicio, con carácter obligatorio, y que estará asignado a un Departamento académico. En caso de existir varios departamentos, los directores correspondientes se reunirán y acordarán a cuál de ellos estará asignado las prácticas; para lo cual, el acuerdo constará en acta, que se



elevará al Decano para su aprobación en Consejo de Facultad y expedición de la resolución correspondiente.

CAPÍTULO I PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Artículo 13º.- Prácticas Pre Profesionales.

- a. Esta modalidad tiene por propósito desarrollar competencias y capacidades de los estudiantes de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a desarrollarse en los cuatro últimos semestres académicos.
- b. Permite al estudiante aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector privado o público acorde con el programa de estudio.

Artículo 14º.-El tiempo de duración de las Prácticas Pre Profesionales es de 16 semanas por semestre académico, de acuerdo al plan de Estudio de cada Facultad.

Artículo 15º.-Las Prácticas Pre Profesionales de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" son equivalentes a 22 créditos distribuidos en los cuatro últimos semestres académicos de la manera siguiente:

Prácticas	Créditos	X Horas prácticas	Horas semanales	Horas semestre (16 semanas)
I	5	2	10	160
II	5	2	10	160
III	6	2	12	192



IV	6	2	12	192
TOTAL	22			

Artículo 16º.- Para iniciar la Práctica Pre Profesional, el estudiante debe realizar el trámite por vía regular a través de Mesa de Partes de cada Facultad, solicitando la carta de presentación ante la Entidad que tiene convenio con la universidad y la facultad.

Artículo 17º.- Solicitar al Decano de cada facultad la emisión de la carta de presentación para realizar Prácticas Pre Profesionales dirigido a la Institución o empresa donde se desarrollará las prácticas, precisando el nombre del practicante y del Docente de prácticas.

Artículo 18º.- El estudiante es acreditado ante la empresa o institución, mediante la carta de presentación firmada por el Decano de cada Facultad, para lo cual el docente de prácticas realizará la presentación en la entidad correspondiente.

Artículo 19º.- Los estudiantes pueden optar por las siguientes modalidades adicionales de Prácticas Pre Profesionales:

- a. Estudiantes que laboren en Instituciones Públicas o Privadas, por un mínimo de un semestre en un puesto laboral compatible con la carrera Profesional de cada Facultad, deberán presentar un informe de conformidad a lo señalado en el Anexo 02 del presente Reglamento y adjuntar el respectivo contrato de trabajo o nombramiento a fin de que el informe y certificación laboral de la empresa sea reconocido como Prácticas Pre Profesionales; asimismo, se someterá a los procesos de supervisión establecidos en el presente Reglamento.



- b. El Estudiante que requiera hacer las prácticas en una entidad de su propiedad deben acreditar un mínimo de un año de estar constituido y en funcionamiento, y presentarán un informe conteniendo los documentos probatorios de la propiedad y funcionamiento formal de la empresa, tales como; certificado de inscripción en los registros públicos, RUC y licencia de funcionamiento. El Informe debe contener los siguientes aspectos:
- Nombre o Razón social de la entidad
 - Actividades Generales a que se dedica la entidad
 - Objetivos, políticas y estrategias de la entidad.
 - Logros obtenidos o reconocimientos.
 - Perspectivas y gestión de desarrollo

Artículo 20º.- El estudiante durante el periodo de Prácticas Pre Profesionales debe cumplir las normas internas de la entidad donde realiza sus prácticas; concordante a lo establecido en el D.L. 1401, y debe presentar dos (2) informes de avances y un (1) informe final, que tienen un porcentaje máximo del 50% de las notas cada uno, por semestre. La calificación es mediante el sistema vigesimal de cero a veinte (0-20).

Artículo 21º.- Con respecto al informe final indicado en el artículo anterior, debe ser sustentado por el estudiante y evaluado por el Docente de Prácticas Pre Profesionales, quien considerará la calificación del supervisor de la entidad de prácticas.

Artículo 22º.- La entidad, debe emitir un certificado o constancia que el estudiante ha realizado las Prácticas Pre Profesionales, indicando fecha de inicio y término de la práctica con el número total de horas, así como una ficha de evaluación del desempeño del estudiante, según formato de Anexo 3.



Artículo 23º.- Los docentes de Prácticas Pre Profesionales, se designan en Asamblea de Departamento Académico. El Director informará a la Escuela Profesional para los fines correspondientes.

Artículo 24º.- Son funciones del **Docente de Prácticas Pre Profesionales** las siguientes:

- a. Implementar y aplicar las normas y procedimientos para la realización de las Prácticas Pre-Profesionales y evaluación de las mismas de acuerdo al Reglamento vigente.
- b. Orientar el proceso de las Prácticas Pre-Profesionales de acuerdo al Reglamento.
- c. Proporcionar información al estudiante sobre la suscripción de convenios realizados con entidades públicas y privadas para la realización de Prácticas Pre-Profesionales.
- d. Asignar a los estudiantes que cumplen los requisitos académicos exigidos para realizar las Prácticas Pre- Profesionales en las diferentes empresas o instituciones.
- e. Llevar los registros semestrales de los estudiantes regulares que están realizando las Prácticas Pre Profesionales, informes de visitas de supervisión, informes finales de Prácticas Pre Profesionales y las calificaciones obtenidas por los estudiantes.
- f. Realizar acciones periódicas de supervisión y control de las Prácticas Pre Profesionales, para garantizar la calidad de las mismas y el cumplimiento de las condiciones del convenio de prácticas.
- g. Orientar al estudiante en la elaboración del plan Prácticas Pre-Profesionales para su ejecución durante su permanencia en la institución o empresa asignada.
- h. Realizar visitas de supervisión al grupo de estudiantes designados oportunamente
- i. Entrevistar al responsable de la entidad para informarse del desempeño de los estudiantes.



- j. Orientar el ejercicio de las prácticas para el buen desempeño laboral de los estudiantes en las entidades.
- k. Coordinar con el responsable de la Entidad la ejecución de la Práctica Pre Profesional.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE PRACTICANTE

Artículo 25°.- Son **derechos de los estudiantes** que realizan las Prácticas Pre-Profesionales:

- a. Recibir apoyo y orientación que requiera el practicante para el desarrollo de sus Prácticas Pre Profesionales, por parte del responsable de la entidad y del Docente de Prácticas Pre Profesional.
- b. Los estudiantes tienen derecho a recibir de la entidad orientaciones sobre los riesgos de seguridad y salud ocupacional relacionados con su actividad y las medidas de seguridad que deberán observar en su proceso formativo laboral.
- c. Recibir al término del periodo de Prácticas Pre Profesionales una certificación que acredite la participación del estudiante en el programa de prácticas y precise la duración y horas, así como las capacidades adquiridas en el desempeño del practicante, **previa presentación del informe de las actividades y tareas desarrolladas**, visado por el supervisor de prácticas de la entidad.
- d. Los practicantes gozan de permisos en casos debidamente justificados. Los permisos a otorgarse son por enfermedad debidamente sustentada con certificado médico visado por el Centro Medico de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", y entregado a la institución dentro de las 48 horas de su reincorporación; muerte de un familiar de primer y segundo grado; por razones de estudio y asuntos personales; en estos dos



últimos casos se deberá efectuar la compensación de horas de prácticas correspondientes.

Artículo 26º.-Son deberes de los estudiantes que realizan las Prácticas Pre-Profesionales:

- a. Cumplir con los requisitos académicos para realizar las Prácticas Pre Profesionales que se establece en el presente Reglamento.
- b. Presentar ante la entidad en la que realizará las Prácticas Pre Profesionales la Carta de Presentación emitida por el Decano de la Facultad correspondiente.
- c. Cumplir con las normas y reglamentos Internos de la entidad donde realiza sus Prácticas Pre-Profesionales.
- d. Asistir puntualmente y cumplir el horario de prácticas.
- e. Demostrar eficiente desempeño laboral y cumplimiento de sus obligaciones en la institución.
- f. La inasistencia del estudiante por causa de enfermedad, acreditada por certificado médico o constancia de atención médica, será comunicada a la Universidad con copia a la entidad donde se realiza las prácticas para la justificación de las inasistencias correspondientes.
- g. Observar buena conducta y comportamiento ético, cuidando el prestigio de la Universidad.
- h. Coordinar con el docente de práctica, por lo menos tres veces: al inicio, durante y después de concluidas las Prácticas Pre-Profesionales, presentándole el informe parcial de sus actividades para su revisión y calificación; al mismo tiempo, recibirá las orientaciones académicas, técnicas y de relaciones humanas para su desempeño eficiente durante las prácticas.



- i. Recabar la certificación correspondiente del desarrollo de las Prácticas Pre Profesionales, otorgado por la entidad, al término del periodo señalado.
- j. Presentar y sustentar el Informe Final de las Prácticas Pre-Profesionales, de acuerdo al modelo (Anexo 2), programado en el calendario académico aprobado. En el Informe final debe incluirse el original de la constancia o certificado de Prácticas Pre Profesionales otorgado por la entidad donde se realizó las prácticas.
- k. Cumplir con la estructura del Plan de Prácticas Pre Profesionales establecido en el presente Reglamento. (Anexo 01).

Artículo 27º.- El Informe final debe presentarse en un (1) original y dos (2) copias debidamente anillados.

Artículo 28º.- Se consideran faltas graves de los estudiantes, durante el desarrollo de las Prácticas Pre-Profesionales:

- a. Tener Inasistencias o tardanzas reiteradas en forma injustificada a la institución donde realiza sus prácticas. El estudiante que tuviera más de tres inasistencias injustificadas durante el mes, será sancionado con la suspensión de las prácticas.
- b. Contravenir las normas y reglamentos de la Institución donde realiza sus prácticas. **Todo acto de indisciplina será sancionado de acuerdo a la gravedad de la falta; la falta grave puede ser sancionada por suspensión temporal o separación de la institución o empresa donde realiza las prácticas.**
- c. Ingresar a la institución donde realiza las Prácticas Pre-Profesionales en estado de ebriedad, bajo los efectos del consumo de drogas, se considera como falta grave con suspensión de las prácticas y sanción disciplinaria conforme al Estatuto Universitario.
- d. Sustraer un bien y cualquier tipo de material o insumo de propiedad de la institución o del personal o de los compañeros de



- estudios, será sancionado con la separación del estudiante de la institución donde realiza las prácticas, sin perjuicio de la sanción disciplinaria conforme al Reglamento General,
- e. Mostrar negligencia en el desempeño de sus labores o salir de la institución sin permiso, será sancionado de acuerdo a la falta y puede llegar hasta la separación.
 - f. Hacer abandono de las Prácticas Pre Profesionales sin causa justificada, con o sin comunicación a la empresa y a la Facultad - Universidad, se considera como no realizada la práctica pre-profesional.
 - g. Exhibir conducta gravemente reprensible, amerita la separación de las prácticas y la sanción disciplinaria que corresponda de acuerdo al Reglamento.
 - h. Incumplir con la presentación del informe final de Prácticas Pre-Profesionales al Docente de Practica, de acuerdo al plazo establecido.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. En tanto se implemente los convenios interinstitucionales, los estudiantes y el docente de prácticas, previa coordinación con las entidades de prácticas, podrán solicitar a través de carta de presentación de las facultades, la realización de Prácticas Pre Profesionales, indicando el nombre del representante y la entidad pública o privada donde desean realizar sus Prácticas Pre Profesionales.

SEGUNDA. Las áreas académicas, de Ciencias de la Salud, Ciencias e Ingeniería, Ciencias Sociales y Humanidades, como tienen sus propias características, podrán implementar sus Prácticas Pre Profesionales a través de Reglamento específico por área académica, sin trastocar el



número de créditos y el tiempo establecido de horas por semestre, conforme al presente Reglamento. Para la elaboración del Reglamento específico por área académica, se constituirán los representantes de cada facultad correspondiente y elaborarán su proyecto que constará en acta y presentado en reunión de decanos y directivos, para ser aprobado por Consejo de Facultad y ratificado por Consejo Universitario.

TERCERA. Las Facultades que tengan aprobadas y declarados sus planes de estudios ante el órgano rector del sistema, con medidas de licenciamiento, realizarán las actualizaciones progresivas adecuándose al presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El presente Reglamento General entra en vigencia al día siguiente de la fecha de aprobación por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

SEGUNDA. Cualquier modificación o caso no previsto en el presente Reglamento será resuelto por Consejo Universitario.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

ANEXO N°01

ESTRUCTURA DEL PLAN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES.

- I. CARATULA
- II. ÍNDICE
- III. PRESENTACIÓN
- IV. INFORMACIÓN GENERAL DEL PRACTICANTE.
 - a. Apellidos y Nombres del Practicante.
 - b. Dirección
 - c. Código del Practicante. Teléfono, E-mail.
 - d. Apellidos y Nombres del Docente practicante.
 - e. Duración de las Prácticas: fecha de Inicio y término.
- V. ASPECTOS GENERALES DE LA EMPRESA.
 - 5.1. Razón Social
 - 5.2. Dirección
 - 5.2. Teléfono, E-mail.
 - 5.3. Misión, Visión, Valores, Objetivos
 - 5.4. Base Legal
 - 5.5. Apellidos y nombres del Responsable/Gerente o funcionario a cargo de la Institución o Empresa
 - 5.6. Área o Departamento



5.7. Apellidos y nombres del Jefe Inmediato del Practicante

VI. GENERALIDADES Y DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO DE LAS PRACTICAS PRE PROFESIONALES

6.1 Objetivos generales y específicos de las Prácticas Pre Profesionales.

6.2 Diagnóstico situacional e identificación de principales problemas de la empresa y área de prácticas.

6.3 Actividades a desarrollar.

N°.	ACTIVIDADES A DESARROLLAR

6.4. **Métodos y técnicas a utilizar**

6.5. **Recursos a utilizar en las prácticas**

6.6. **Cronograma de actividades**

VII BIBLIOGRAFÍA.

(Autor, obra, fecha, edición, editorial, lugar)

VIII ANEXOS.

NOTA: La presentación de la estructura del plan de Prácticas Pre Profesionales, tendrá en cuenta los siguientes aspectos: Tipo de Letra Times New Roman 12, alineación justificada, interlineado 1.5, márgenes superiores e inferior 3cm,



derecho 2.5cm, izquierdo 3.5cm, papel bond 80 gramos tamaño A4, anillado.

Numeración de página

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

ANEXO N°02

ESTRUCTURA DEL INFORME DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES.

I. CARATULA

- a. Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".
- b. Nombre de Facultad
- c. Logotipo de la facultad.
- d. Informe Final de Prácticas Pre Profesionales, especificando el nombre de la Institución donde se realizó.
- e. Nombres y apellidos del practicante.
- f. Código del practicante.
- g. Nombre y apellidos del Docente de práctica.

II. AGRADECIMIENTO

III. INDICE

IV. INTRODUCCIÓN.

V. ASPECTOS GENERALES DE LA EMPRESA.

- 5.1 Localización.
- 5.2 Reseña Histórica (opcional)
- 5.3 Misión, Visión, Valores, Objetivos.
- 5.4 Base Legal.
- 5.5 Actividades (Productos o servicios que ofrece).
- 5.6 Estructura orgánica y organigrama del centro de practicas

VI. GENERALIDADES Y DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

- 6.1 Objetivos generales y específicos de las Prácticas Pre Profesionales.
- 6.2 Descripción detallada de las actividades realizadas



- 6.3 Métodos, técnicas y recursos utilizados en las Prácticas Pre Profesionales.
- 6.4 Limitaciones encontradas
- 6.5 Logros alcanzados

VII. CONCLUSIONES

VIII. RECOMENDACIONES

IX. BIBLIOGRAFÍA.

X. ANEXOS.

NOTA: La presentación del Informe Final de Prácticas Pre Profesionales tendrá en cuenta los siguientes aspectos: Tipo de Letra Times New Román 12, alineación justificada, interlineado 1.5, márgenes superiores e inferior 3cm, derecho 2.5cm, izquierdo 3.5cm, papel bond 80 gramos tamaño A4, anillado. Numeración de página.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

ANEXO N°03

FICHA DE EVALUACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA

I. DATOS DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN

- a. Razón Social de la Entidad.....
- b. Dpto. o Dependencia en la que se realiza las prácticas.....
- c. Nombre del responsable de las prácticas de parte de la empresa

II. DATOS DE LA PRÁCTICA

- a. Apellidos y Nombres del practicante
- b. Fecha de inicio
- c. Fecha de término.....
- d. Número total de horas de la práctica.....

III. ASPECTOS DE EVALUACIÓN

- a. Se evaluará en base del sistema vigesimal (00 - 20)

N°.	ASPECTOS	NOTA EN NÚMEROS	
1	Plan de Actividades		
2	Iniciativa		
3	Habilidad		
4	Cooperación		
5	Organización del Trabajo		
6	Eficiencia		
7	Cumplimiento		
8	Sociabilidad		
9	Puntualidad		
TOTAL			
OBSERVACIONES			



SUGERENCIAS

- Lugar Fecha.....
- Nombre, firma y sello del evaluador de la Institución o Empresa

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

ANEXO N°04

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES.

TIEMPO	SEMESTRE																
	SEMANAS																
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	
Actividades a Desarrollar																	
Solicitud de Carta de presentación.	X																
Relación Preliminar en la institución. (Entrega de la carta de Presentación)	X																
Elaboración del Plan		X	X														
Aprobación del Plan				X													
Trabajo de campo				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
Análisis Documental: Bibliográfico y de Gestión Organizacional					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
Entrega del primer Informe de PPP.						X											
Análisis y Procesamiento de la Información.							X	X	X	X	X	X	X	X			
Entrega del Segundo Informe de PPP.										X							
Conclusiones y Recomendaciones											X	X					
Entrega del Tercer Informe de PPP.												X	X				
Elaboración del informe final															X	X	
Presentación y sustentación del informe final																	X